

Tema: Modifica art. 62° de la Ord. N° 2067/05 (Tarifa Taxis).

Fecha: 06/07/2011

Derogada por Ord. N° 2955/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2874/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 2067/05;
la Ordenanza N° 2833/2010;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores del servicio público de Taxi, plantean la necesidad de un aumento en las tarifas del Servicio de Taxi, en razón de los aumentos en los costos fijos del mantenimiento del mismo;
que los incrementos en nafta, GNC, cubiertas y mantenimiento de las unidades oscilan entre un 25 y 40 por ciento, reduciendo considerablemente las expectativas de ingresos para sustento de sus familias;
que para sostener la correcta prestación del servicio, y mitigar la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la canasta básica, los costos de operación y los valores de mantenimiento para la actividad, proponen la modificación de la tarifa que rige el servicio público de taxi;
que conforme el art. 89° inc. 22 de la Carta Orgánica Local, es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del servicio público de taxis de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 62°) FIJAR las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

A) BAJADA DE BANDERA	\$ 6,30
B) FICHA CADA 100MTRS. -	\$ 0,45
C) MINUTO DE ESPERA	\$ 1,35
D) ADICIONAL TRASLADO BULTO -	\$ 2,00
E) VIAJE SUPERIOR 20 KM, Se cobrará por Km. recorrido el valor de	\$ 5,00.

F) Cuando el viaje sea de ida y vuelta con el mismo pasajero, el regreso se cobrará el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida.

Art. 2°) DEROGUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2833/10.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2011.

Fr/OMV